Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001

Dr. Fernando Polo Elmir NOTARIA 27ª QUITO-ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA

"MULTIFLASH" S.A.

CAPITAL: USD$1.400,00

Di: 3 Copias

P.P.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes quince (15) de marzo del dos mil once; ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: el señor HAMET RENATO BARRENO LARRAGA, soltero, FAUSTO SIGIFREDO PATIÑO GUACHAGMIRA, casado, JOSE LUIS PATIÑO NAZATE, casado, VICTOR HUGO PAZMIÑO VEGA, casado, LUIS EDUARDO TASIGUANO SIMBAÑA, casado, JULIO ALBERTO TORRES, casado, FERNANDO PATRICIO TORRES GUERRA, soltero, por sus propios derechos.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan; bién instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada "Multiflash" Sociedad Anónima los señores HAMET RENATO BARRENO LARRAGA de estado civil soltero, FAUSTO SIGIFREDO PATIÑO GUACHAGMIRA de estado civil casado, JOSE LUIS PATIÑO NAZATE de estado civil casado, VICTOR HUGO PAZMIÑO VEGA de estado civil casado, LUIS EDUARDO TASIGUANO SIMBAÑA de estado civil casado, JULIO ALBERTO TORRES de estado civil casado, FERNANDO PATRICIO TORRES GUERRA de estado civil soltero. Los Comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados dentro del Distrito Metropolitano de Quito y hábiles para contratar y obligarse conforme lo determina la Ley.- SEGUNDA: Declaración.- Los Comparecientes convienen en constituir la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada Multiflash S.A. que se regirá por las Leyes del Ecuador y del presente Estatuto.- TERCERA: Estatuto de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada Multiflash Sociedad Anónima.- CAPÍTULO I: Nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social, plazo de duración: Artículo Uno (1): Nombre y nacionalidad.- La Compañía llevará el nombre de Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada Multiflash S.

A., siendo su nacionalidad ecuatoriana; Artículo Dos (2): Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, conforme a la Ley; Artículo Tres (3): Objeto social.- La compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada Multiflash S. A., se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social; Artículo Cuatro (4): Contrato de Operación.- Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; Artículo Cinco (5): Reforma.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación

del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito; Artículo Seis (6) Normas de operación.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito; Artículo Siete (7): Normas adicionales.- La Compañía si por efecto de la prestación del servicio deba cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por otros organismos, deberá en forma previa cumplirlas; Artículo Ocho (8): Duración.- El plazo de duración de la Compañía es de (50) cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el presente Estatuto y en la Ley; CAPITULO II: Del capital, del aumento, responsabilidad: Artículo Nueve (9): Del capital.- El capital autorizado de la Compañía es de ($.2.800,00) dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- El capital suscrito de la Compañía es de ($1.400,00) mil

Cap. Aut. 2.800
Capital Suscr. 1.400

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27ª
QUITO-ECUADOR

cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. dividido en (140) ciento cuarenta acciones de ($10,00) diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán suscritos por el Presidente y por el Gerente de la Compañía; Artículo Diez (10): Aumento de capital.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecidas por la Ley de Compañías.- Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en la proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento; Artículo Once (11): Responsabilidad.- La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; Artículo Doce (12): Libro de acciones.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción el Libro

de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías; CAPITULO III: Ejercicio económico, balance, distribución de utilidades y reservas: Artículo Trece (13): Ejercicio económico.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Resultados, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario presentará igualmente su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la Compañía; Artículo Catorce (14): Utilidades y reservas.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el (10%) diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que este alcance por lo menos el (50%) cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas, podrá resolver la creación de reservas especiales o

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO 27
QUITO-ECUADOR

extraordinarias; CAPÍTULO IV: Del gobierno, administración y representación de la Compañía: Artículo Quince (15): Gobierno y administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto; Sección Primera: De la Junta General de Accionistas: Artículo Dieciséis (16): De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos; Artículo Diecisiete (17): Convocatoria.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.- Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del

capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías.- Adicionalmente, el Presidente de la Compañía podrá realizar convocatoria por escrito a Junta General a cada Accionista, siempre que la Junta se instale con el carácter de universal; Artículo Dieciocho (18): Representación de los Accionistas.- Las Juntas General de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los Accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un Accionistas o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía; Artículo Diecinueve (19): Quórum.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá por lo menos la presencia de la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más (30) treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de Accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.-

Dr. Fernando Polo Elmir NOTARIA 27 Quito-Ecuador

Para los casos contemplados en el artículo (240) doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado; Artículo Veinte (20): De las Actas.- Las deliberaciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas se harán constar en Actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario.- En el caso de Juntas Universales, dichas actas serán suscritas por todos los Accionistas concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley.- Las Actas de Juntas Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo (26) Veinte y seis del Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto, escritas en el anverso y reverso; Artículo Veintiuno (21): Derecho a voto.- Los Accionistas tendrán derecho al voto en base al valor pagado de sus acciones y las decisiones serán tomadas con el (51%) cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión, a excepción de los casos en que este Estatuto o la Ley contemplen otra mayoría.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; Artículo Veintidós (22): De la Presidencia.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía; actuará como Secretario el Gerente de la Compañía.- A falta del Presidente o del Gerente los subrogarán quienes sean designados

Resolución

por la Junta General de Accionistas; Artículo Veintitrés (23): Atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no estuvieren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a). Nombrar al Presidente, al Gerente, al Comisario principal y suplente de la Compañía; b). Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, etc.; c). Conocer y resolver con el voto afirmativo del (75%) setenta y cinco por ciento del capital pagado sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d). Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía; e). Conocer y resolver con el voto favorable del (75%) setenta y cinco por ciento del capital pagado acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27ª
QUITO-ECUADOR

liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f). Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo (12) doce de la Ley de Compañías; g). Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales, o específicos de conformidad con la Ley; h). Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i). Conocer y resolver con el voto favorable del (51%) cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la Junta, cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j). Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k). Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o la posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; l). Los demás que contemplen la Ley y el presente Estatuto; Artículo Veinticuatro (24): Junta Universal.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo previsto en el artículo (238) doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; Sección Segunda: Del Presidente: Artículo Veinticinco (25): Del Presidente.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista.- El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; Artículo Veintiséis (26): Atribuciones y deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a). Convocar y presidir las sesiones de Junta General del Accionistas; b). Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c). Someter a consideración de Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de la Compañía en el mes de enero de cada año; d). Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reserva legal, facultativa o especial; e). Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los empleados de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; f).

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27ª
QUITO-ECUADOR

Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; g). Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; h). Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución, y calificar las cauciones; i). Nombrar a los empleados caucionados; j). Subrogar al Gerente, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil; k). Dictar el Reglamento de la Compañía; l). Los demás que contemplen la Ley, el Estatuto y Reglamento de la Compañía, y la Junta General de Accionistas; Sección Tercera: Del Gerente: Artículo Veintisiete (27): Del Gerente.- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de Accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; Artículo Veintiocho (28): Atribuciones y deberes del Gerente.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía: a). Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).

Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c). Dirigir la gestión económico — financiera de la Compañía; d). Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e). Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos propios de la Compañía; f). Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g). Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h). Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; i). Conferir poderes generales o especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j). Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; k). Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l). Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n). Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance General, el Estado de Resultados y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los (60) sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o). Ejercer y cumplir las

demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas; Capítulo V: De la fiscalización y control: Artículo Veintinueve (29): Del Comisario.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, Accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente; Artículo Treinta (30): Atribuciones y deberes del Comisario.- Son deberes y atribuciones del Comisario los que constan en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, los que determinen la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; Capítulo VI: Disolución y liquidación de la Compañía: Artículo Treinta y uno (31): Disolución y liquidación.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes constantes en la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección (12) Décimo Segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto; Artículo Treinta y dos (32): Disposición general.- En todo lo no previsto en el presente Estatuto se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y sus

Reglamentos, así como al Reglamento de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas; Artículo Treinta y tres (33): Auditoria.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia; Artículo Treinta y cuatro (34): Auditoría externa.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- CUARTA: Declaraciones: Uno: El capital suscrito con el que se constituye la Compañía es de ($1.400,00) un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagan en numerario el (50%) cincuenta por ciento del capital que suscriben, de la siguiente forma:

ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	NUMERO ACCIONES
HAMET RENATO BARRENO LARRAGA	200	100	100	20
FAUSTO SIGIFREDO PATIÑO GUACHAMIRA	200	100	100	20
JOSE LUIS PATIÑO NAZATE	200	100	100	20
VICTOR HUGO PAZMIÑO VEGA	200	100	100	20
LUIS EDUARDO TASIGUANO SIMBAÑA	200	100	100	20
JULIO ALBERTO TORRES	200	100	100	20
FERNNADO PATRICIO TORRES GUERRA	200	100	100	20
TOTAL:	1.400	700	700	140

Dos: Se adjunta el certificado bancario respectivo emitido por el Banco de Guayaquil, del cual consta que en la Cuenta de Integración de Capital de la

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27
QUITO-ECUADOR

Compañía se depositado la cantidad de ($700,00) setecientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- Se deja constancia que el saldo de capital suscrito, es decir, la cantidad de ($700,00) setecientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, lo pagarán los Accionistas hasta en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito; Tres: Los Accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al señor Julio Alberto Torres para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada Multiflash Sociedad Anónima, hasta su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el doctor José Adalid Galeas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil quinientos noventa y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leida que le fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en

ella y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.

1715586556

HAMET RENATO BARRENO LARRAGA

17-087224-6

FAUSTO SIERREDO PATIÑO GUACHAGMIRA

1718183237

JOSE LUIS PATIÑO NAZATE

0200856886

VICTOR HUGO PAZMIÑO VEGA

1708060086

LUIS EDUARDO TASIGUANO SIMBAÑA

1000790944

JULIO ALBERTO TORRES

1714738620

FERNANDO PATRICIO TORRES GUERRA

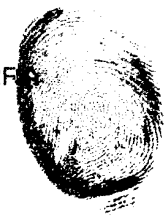

Notario

0000010

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Quito, 24 de noviembre de 2010

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 24 de noviembre de 2010, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA MULTIFLASH S.A.** el valor de $700.00 (Setecientos 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS	APORTE
HAMET RENATO BARRENO LARRAGA	$100.00
FAUSTO SIGIFREDO PATIÑO GUACHAGMIRA	$100.00
JOSE LUIS PATIÑO NAZATE	$100.00
VICTOR HUGO PAZMIÑO VEGA	$100.00
LUIS EDUARDO TASIGUANO SIMBAÑA	$100.00
JULIO ALBERTO TORRES	$100.00
FERNANDO PATRICIO TORRES GUERRA	$100.00
TOTAL	**$700.00**

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. CARAPUNGO

JEFE DE AGENCIA

JEFE DE AGENCIA CARAPUNGO
BANCO DE GUAYAQUIL

REV.06.99- COD. 108144

CNTTTSV

RESOLUCIÓN No. 023-CJ-017-2011- TTSV

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA MULTIFLASH S.A."**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **siete (7)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

HAMET RENATO BARRENO LARRAGA	171558655-6
FAUSTO SIGIFREDO PATIÑO GUACHAGMIRA	170272244-6
JOSE LUIS PATIÑO NAZATE	171818323-7
VICTOR HUGO PAZMIÑO VEGA	020085688-8
LUIS EDUARDO TASIGUANO SIMBAÑA	170806005-6
JULIO ALBERTO TORRES	100079099-6
FERNANDO PATRICIO TORRES GUERRA	171473862-0

7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
3 MAR. 2011

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 048-DAJ-017-2011-CNTTTSV de fecha 07 de febrero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA MULTIFLASH S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA MULTIFLASH S.A.",** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de febrero de 2011.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Mvc.

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO
Quito, 03 MAR. 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan Leon Mera N26-98 y Santa María
Teléfonos: (593-2) 525 055 / 525 910
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7332623
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALEAS ARBOLEDA JOSE ADALID
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2010 12:41:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA MULTIFLASH S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/12/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1715586556

BARRENO LARRAGA HAMET RENATO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

16 DICIEMBRE 1983

005-B 0302 03616 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1986

ECUATORIANA***** V4443V2242

SOLTERO 0000012

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

TELMO BARRENO

SILVIA LARRAGA

QUITO 20/03/2009

20/03/2021

REN 0873518

Polo Elmir

NOTARIA 21

QUITO-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

059-0034
NÚMERO

1715586556
CÉDULA

BARRENO LARRAGA HAMET RENATO

PICHINCHA
PROVINCIA

ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

–
ZONA

P./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

0521000

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 14 de Junio del 2009
170272244-6 232 - 0003
PATIÑO GUACHAGMIRA FAUSTO SIGIFREDO
CARCHI MONTUFAR
LA PAZ
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002e
1681321 04/06/2010 12:08:04

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171818323-7 0000013

PATIÑO NAZATE JOSE LUIS

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

21 ENERO 1983

001- 0013 00013 M

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1983

[redacted]

ECUATORIANA****** V4333V2222

CASADO MONICA JANNETH TORRES GUERRA

SUPERIOR ESTUDIANTE

FAUSTO SIGIFRIDO PATIÑO GUACHAMBIRA

ROSA ELENA NAZATE CABEÑA

QUITO 21/04/2010

21/04/2022

REN 2451225

Polo Elmir

QUITO

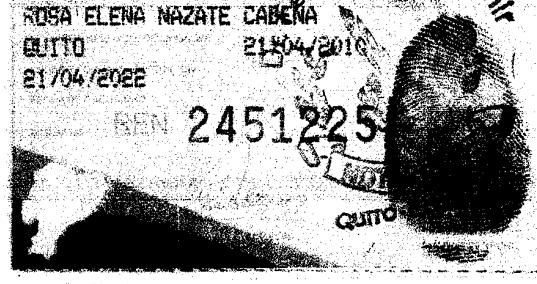

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

188-0016 1718183237

NÚMERO CÉDULA

PATIÑO NAZATE JOSE LUIS

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

GUAYLLABAMBA -

PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

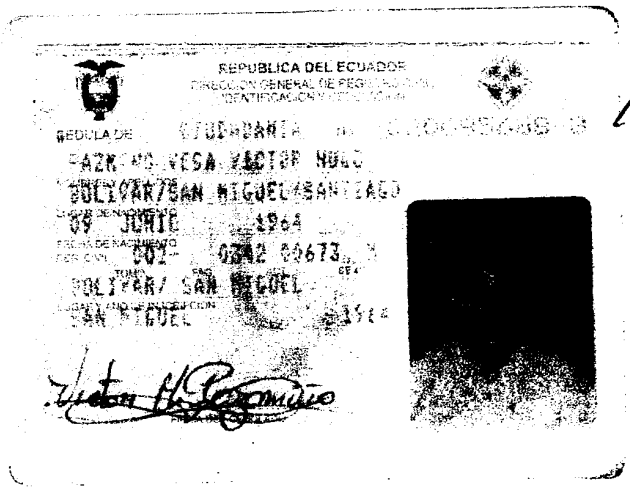

REPUBLICA DEL ECUADOR

PAZMIÑO VEGA VICTOR HUGO

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

09 JUNIO 1964

0202 00673

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

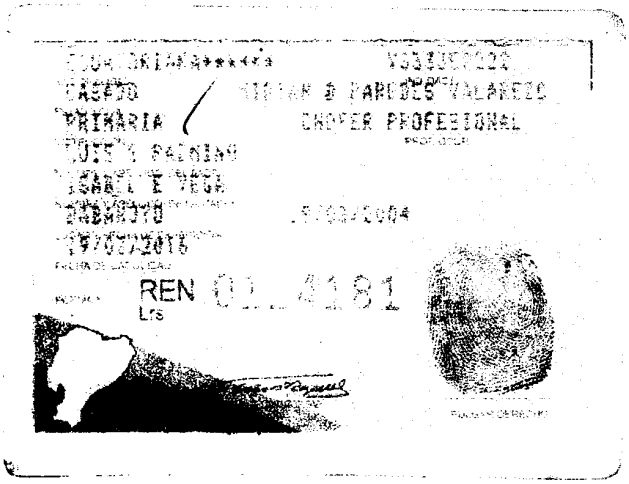

CASADO

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

REN 01 A181

Lrs

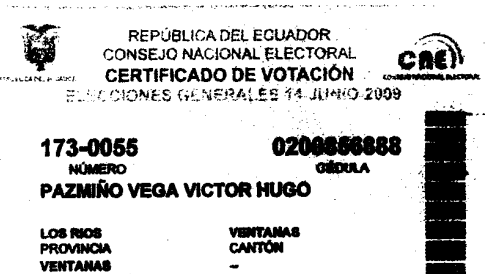

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

173-0055
NÚMERO

0202656888
CÉDULA

PAZMIÑO VEGA VICTOR HUGO

LOS RIOS
PROVINCIA

VENTANAS
CANTÓN

VENTANAS
PARROQUIA

–
ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

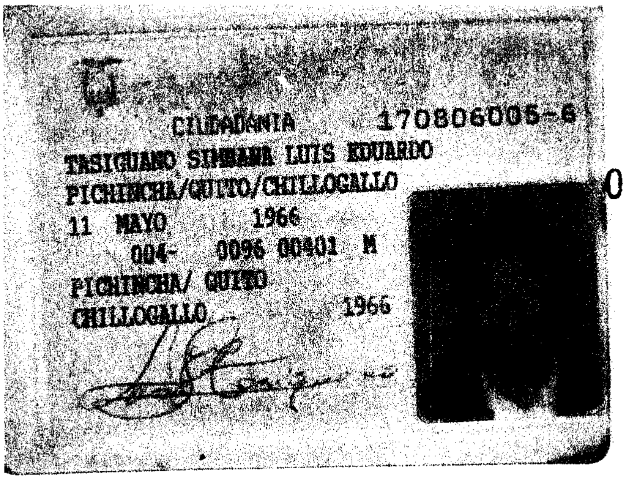
CIUDADANIA 170806005-6
TASIGUANO SIMBANA LUIS EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
11 MAYO 1966
004- 0096 00401 M
PICHINCHA/ QUITO
CHILLOGALLO 1966

0000014

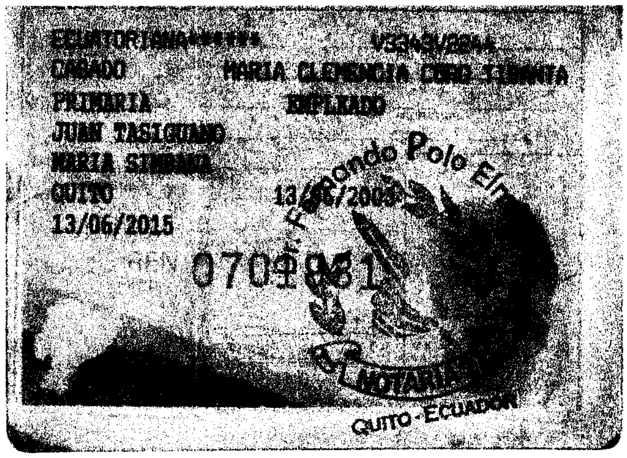
ECUATORIANA***** V3343V2244
CASADO MARIA CLEMENCIA CORO TIBANTA
PRIMARIA EMPLEADO
JUAN TASIGUANO
MARIA SIMBANA
QUITO 13/06/2003
13/06/2015

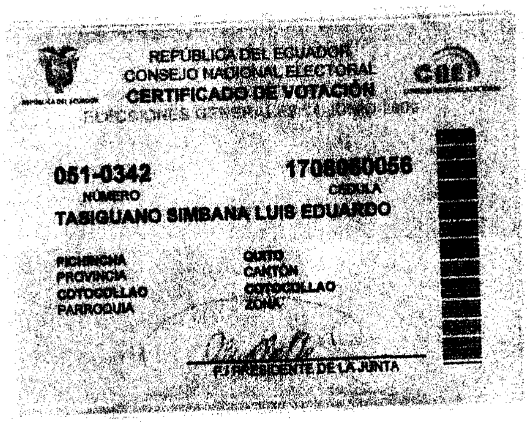
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
051-0342 1708060056
NÚMERO CÉDULA
TASIGUANO SIMBANA LUIS EDUARDO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTOCOLLAO COTOCOLLAO
PARROQUIA ZONA
F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

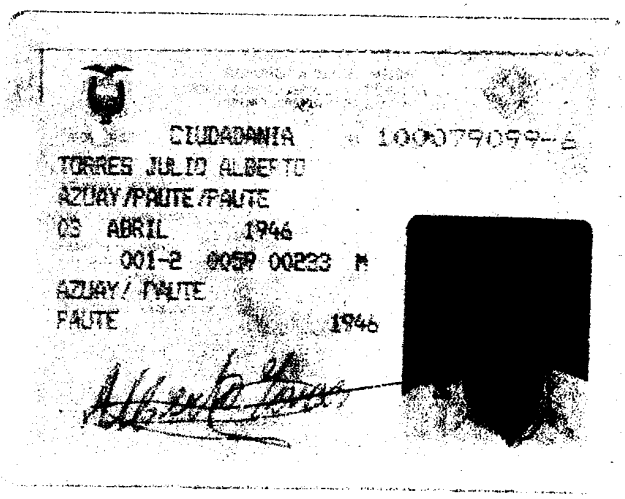

CIUDADANIA 100079099-5
TORRES JULIO ALBERTO
AZUAY/PAUTE/PAUTE
03 ABRIL 1946
001-2 0059 00223 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1946

ECUATORIANA***** E13311222
CASADO MARINA GUERRA MARQUEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
****
MARIA ROSAURA TORRES
QUITO 29/08/2006
29/08/2018
2063874

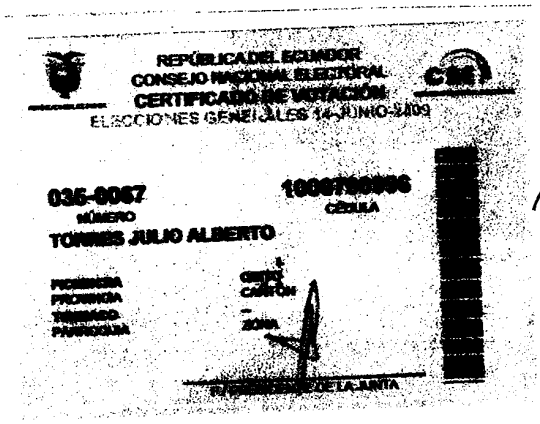

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

035-0067
NÚMERO
CÉDULA
TORRES JULIO ALBERTO
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171473862-0
TORRES GUERRA FERNANDO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
09 FEBRERO 1982
002-A 0334 01467 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

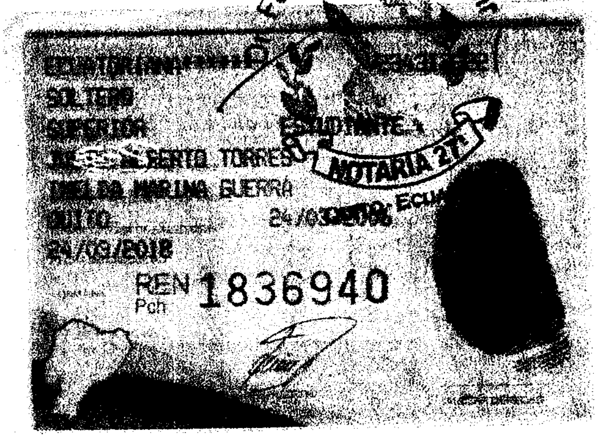
ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ERTO TORRES
MARINA GUERRA
QUITO 24/03/2006
24/03/2018
REN Pch 1836940
Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27
QUITO ECUADOR

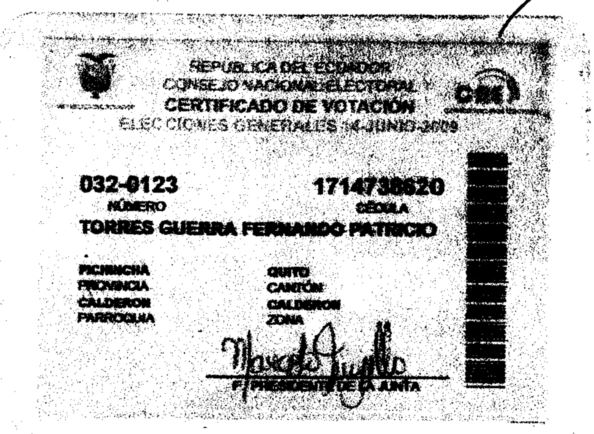
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
032-0123
NÚMERO
1714738620
CÉDULA
TORRES GUERRA FERNANDO PATRICIO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CALDERON
PARROQUIA
CALDERON
ZONA
F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA "MULTIFLASH S.A.", debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27
Quito - Ecuador

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000016

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitucion de la Compañía MULTIFLASH S.A., de fecha quince de marzo de dos mil once, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero cero mil seiscientos veinte y siete, de fecha doce de abril de dos mil once, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a diez de mayo de dos mil once.

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27ª
QUITO-ECUADOR

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000017

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de abril de 2.011, bajo el número **1964** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA MULTIFLASH S.A."**, otorgada el quince de marzo del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024631**.- Quito, a dieciséis de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0000018

19312

Quito,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA MULTIFLASH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA